

Síguenos en



EVENTO “TELETRABAJO INTERNACIONAL DESDE ESPAÑA”

Las actividades del trabajador, determinante para establecer posibles sanciones relacionadas con el teletrabajo

Pablo Azcona, socio de International Tax y Responsable nacional de Global Mobility Services en Grant Thornton, resalta la relación de estas actividades con la calificación de establecimiento permanente o la necesidad de ingresar retenciones a pesar de no tener esa calificación.

La tributación de una empresa extranjera, condicionada por la relevancia que tiene España para su negocio.

Expertos analizan la regulación de esta práctica en la jornada “Teletrabajo internacional desde España”, de IHR Providers



Madrid, 4 de noviembre de 2025

El teletrabajo se popularizó durante la pandemia del coronavirus, pero los condicionantes que delimitaban esa práctica se han transformado por completo en los

Síguenos en



últimos cinco años. Una vez superadas las restricciones asociadas a la crisis sanitaria, las empresas han tenido que instaurar una serie de mecanismos para evitar que el establecimiento de personal remoto desemboque en retenciones fiscales, e incluso impuestos sobre sociedades junto con sanciones. Todo esto es evitable o al menos gestionable con una estrategia en la que resulta clave la anticipación y la planificación.

Esta es una de las conclusiones de la mesa redonda organizada por IHR Providers en Madrid. Bajo el título **“Teletrabajo internacional desde España: situación práctica actual – Inmigratoria, Fiscal y Laboral & Social”**, distintos expertos han puesto de manifiesto las principales implicaciones que tiene esta práctica para compañías internacionales. Entre ellos, [Pablo Azcona](#), socio de International Tax y Responsable nacional de Global Mobility Services (GMS) de Grant Thornton.

Durante su intervención, el experto de Grant Thornton puso de manifiesto que el riesgo fiscal de esta práctica para empresas extranjeras con trabajadores en España depende menos de la etiqueta “teletrabajo” y más de qué se hace desde nuestro país. **“Cuanto más “seniority” tenga la persona, cuanto más relevante sea su trabajo para la cadena de valor de empresa, cuanto más cerca de la creación de ingresos, mayor será el riesgo de que su actividad se considere un establecimiento permanente”, ha señalado el experto.** Esta consideración, tal y como ha advertido Pablo Azcona, abre la puerta a impuestos, sanciones de la inspección y dobles imposiciones de difícil solución.

Planificación y anticipación

La propia OCDE, tras las recomendaciones emitidas en abril 2020 y enero 2021 aclararon que, levantadas las restricciones de movilidad, el teletrabajo sostenido **sí puede** incidir en residencia, establecimiento permanente y tributación.

Otro factor a tener en cuenta es si el trabajador procede de un país que mantiene un convenio de doble imposición con España, siendo determinante que exista ese acuerdo para reducir los posibles casos de establecimiento permanente ya que en ausencia de convenio será mucho más fácil que la actividad del trabajador tenga la consideración de establecimiento permanente. “En estos casos, cobra especial relevancia planificar y anticipar el trabajo remoto de nuestros trabajadores para evitar, impuestos sobrevenidos y posibles sanciones”, ha explicado el experto de Grant Thornton.

Respecto a la tributación de las **rentas del teletrabajo**, Pablo Azcona ha recordado que no basta con “contar días”. Hay que tener en cuenta otros factores para determinar si un trabajador es residente o no residente y en caso de conflicto acudir al convenio de doble imposición correspondiente para conocer qué tipo de tributación tiene que

Síguenos en



afrontar. Especial cuidado en el caso de teletrabajadores No Residentes a caballo entre dos ejercicios, en ausencia de convenio tendrán que tributar y en caso de haber convenio, éste no les protegerá si están en España más **183 días en “cualquier” período de 12 meses.**

La implicación de la empresa

La tributación del trabajador (en ausencia de establecimiento permanente), sin embargo, no implica necesariamente que la compañía extranjera tenga que ingresar las retenciones. De nuevo, entran en juego las funciones que desempeñan los trabajadores en nuestro país, atendiendo a esas funciones y su relación con España, puede llevar a la compañía extranjera a darse de alta e ingresar retenciones, pero hay que ver cada caso, ha sostenido el socio de International tax y responsable de GMS de Grant Thornton.

Más allá del ámbito fiscal, la jornada organizada por IHR Providers contó con la participación de Irene Martín, General Manager Spain de Santa Fe Relocation y Ana Garicano y Paula López de Gregorio, Managing Partner de Sagardoy Legal & Expat y, Team Leader International Social Security de Sagardoy Legal & Expat, que analizaron las implicaciones del teletrabajo a nivel de regulación laboral y de seguridad social.

Sobre Grant Thornton

Grant Thornton es una Firma de servicios de auditoría, consultoría y asesoramiento fiscal, legal y financiero. Pertenece a una de las organizaciones mundiales líderes en servicios profesionales, Grant Thornton Internacional, con 76.000 profesionales presentes en más de 150 mercados. En España cuenta con un equipo de más de 900 profesionales multidisciplinar, transversal, con experiencia y visión empresarial, que da servicio a más de 4.000 en 11 oficinas repartidas por el territorio nacional: Madrid, Barcelona, Bilbao, Castellón, Las Palmas, Murcia, Pamplona, Oviedo, Valencia, Vigo y Zaragoza.

Para ampliar información o hablar con profesionales de Grant Thornton, no dudes en llamarnos:

DEPARTAMENTO COMUNICACIÓN GRANT THORNTON

POLICARPO AROCA

Director de Comunicación. Marketing y
Desarrollo de Negocio
T 91 576 39 99

LEAD BY THOUGHT

GABRIELE CAGLIANI

+34 669 496 103
gabriele@leadbythought.com

MARÍA CUESTA

+34 646 494 090

Síguenos en



M 650 71 31 21
Policarpo.aroqa@es.gt.com

RAFAEL GIL
Supervisor de Comunicación
T 91 576 39 99
M 681 15 65 13
Rafael.gil@es.gt.com

maria.cuesta@leadbythought.com

GUILLERMO GINÉS
+34 637 916 561
guillermo.gines@leadbythought.com